

Consejería de Educación

1846 *ORDEN 2140/2006, de 12 de abril, del Consejero de Educación, por la que se autoriza al Centro Público de Educación de Personas Adultas "Cultural Los Rosales", de Madrid, cambio de denominación específica, siendo en lo sucesivo Centro de Educación de Personas Adultas "Los Rosales".*

Examinado el expediente promovido por la Dirección del Área Territorial de Madrid-capital, solicitando cambio de denominación específica del Centro Público de Educación de Personas Adultas "Cultural Los Rosales", como Centro de Educación de Personas Adultas "Los Rosales", con domicilio en la calle Concepción de la Oliva, número 17, 28021 Madrid y código de Centro 28045311.

Teniendo en cuenta la aprobación del Consejo de Centro. Esta Consejería ha dispuesto autorizar el cambio solicitado denominándose en lo sucesivo Centro de Educación de Personas Adultas "Los Rosales".

Madrid, a 12 de abril de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/12.170/06)

Consejería de Educación

1847 *ORDEN 2758/2006, de 19 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la realización de visitas de trabajo y estancias en el Reino Unido por parte del profesorado de los colegios públicos bilingües español-inglés.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 12 que las Administraciones educativas promoverán la incorporación de una lengua extranjera en los aprendizajes de la Educación Infantil. Por su parte, el artículo 15.2 de dicha Ley dispone que la Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los alumnos la capacidad de adquisición de la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas en una lengua extranjera. Asimismo, en el artículo 57, encomienda a las Administraciones educativas la promoción de la actualización y la mejora continua de la cualificación profesional de los profesores.

Por su parte, la Unión Europea recomienda en sus directivas, desarrolladas en el Marco Común de Referencia Europea para la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de las lenguas, la posesión de la competencia comunicativa de los ciudadanos en, al menos dos lenguas además de la propia al finalizar la enseñanza obligatoria.

Con dicha finalidad, la Consejería de Educación inició en el curso 2004/2005 la implantación del programa Colegios Públicos Bilingües Español-Inglés. Las especiales características de dicho Programa, que alcanzará la cifra de 122 colegios públicos al inicio del curso 2006/2007, requieren la puesta en marcha de iniciativas concretas que, estando relacionadas con el marco general de actuaciones favorecedoras del perfeccionamiento y actualización del profesorado de lenguas extranjeras, permitan garantizar el adecuado desarrollo del citado Programa Bilingüe español-inglés. Por ello, una de las actuaciones para potenciar el aprendizaje de los idiomas es facilitar al profesorado de estas lenguas la inmersión lingüística en los países de destino.

Mención singular merece, en este sentido, el programa específico de "Twinned Schools", que permite la existencia de hermanamientos entre centros educativos del Reino Unido y los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid. Dichos hermanamientos, que incluyen en su desarrollo la realización de visitas y estancias de trabajo por parte de los responsables y del profesorado de centros británicos y madrileños, requieren la existencia de mecanismos y procedimientos destinados a agilizar y posibilitar la efectiva realización de dichas estancias y visitas de trabajo destinadas a favorecer el intercambio metodológico y el perfeccionamiento del profesorado.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y las restantes normas de Derecho Público que regulan las subvenciones y demás que resulten aplicables, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

I. BASES REGULADORAS

I. Objeto

1. La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, de la convocatoria de ayudas para la realización de visitas de trabajo, formación y estancias en el Reino Unido por parte del profesorado de los colegios públicos bilingües español-inglés en el año 2006.

2. Las ayudas se destinarán al alojamiento, manutención en el Reino Unido y gastos de desplazamiento desde la Comunidad de Madrid hasta la localidad donde esté situado el centro hermanado ("Twinned School"). La duración y fecha de la visitas se establecerá en la Orden de Convocatoria.

3. Esta convocatoria tiene como finalidad facilitar al profesorado de los citados centros el perfeccionamiento en la metodología de la enseñanza de la lengua inglesa, promoviendo al mismo tiempo el conocimiento de la realidad histórica y cultural del centro británico con el que cada colegio público bilingüe está hermanado ("Twinned School").

II. Destinatarios y requisitos de los solicitantes

1. Destinatarios

Maestros que presten servicios en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en los que se haya llevado a cabo la implantación del programa bilingüe español-inglés en los cursos escolares que se determinen en la Orden de convocatoria anual.

2. Requisitos

- Impartir el Área de Lengua Extranjera: Inglés o impartir en lengua inglesa otras Áreas, en alguno de los cursos en los que esté implantado el Programa de Colegios Públicos Bilingües Español-Inglés.
- No haber obtenido cambio de destino para un centro distinto a aquel desde el que se solicita la ayuda.
- Estar en activo en el curso escolar al que se refiera la convocatoria.
- Estar prestando servicios en un centro hermanado con un centro educativo del Reino Unido.

En función del número de unidades de Educación Primaria, se establecen los siguientes indicadores del número máximo de maestros a seleccionar en la presente convocatoria:

- Colegios públicos bilingües con seis o menos unidades de Educación Primaria: 1 persona.
- Colegios públicos bilingües con más de seis y menos de 15 unidades de Educación Primaria: 2 personas.
- Colegios públicos bilingües con 15 o más unidades de Educación Primaria: 3 personas.

III. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Los impresos de solicitud se cumplimentarán mecanizados o con letras mayúsculas y en castellano. Se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I (solicitud) a la presente Orden. Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación (calle General Díaz Porlier, número 35), así como en las oficinas de atención al ciudadano; también estarán disponibles en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/psga_gestiona), donde se facilitará la cumplimentación e impresión previa a su entrega; igualmente se podrá consultar la convocatoria y sus Anexos así como su resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la misma web: www.madrid.org

2. Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Consejero de Educación, y serán presentadas en el Registro de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid,

o en los Registros de las Direcciones de Área Territorial. También se podrán presentar en cualquier otro Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

3. No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación que adjuntará a las mismas serán los que se especifique en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de este tipo de ayudas.

5. Si la solicitud no hubiera sido cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada anteriormente, la Dirección General de Ordenación Académica requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

IV. Cuantía de la subvención

El presupuesto asignado a cada convocatoria anual será el que venga consignado en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio económico que corresponda.

La cuantía de las ayudas se determinará en la Orden de la Consejería de Educación que apruebe anualmente la convocatoria de las ayudas.

De acuerdo con el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, y previo informe favorable de la Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo y Mujer), no se incluye en esta convocatoria ningún criterio relativo a la creación de empleo estable, debido a la propia naturaleza del objeto a subvencionar.

V. Órgano Instructor y Comisión de Selección

1. La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Ordenación Académica.

2. El Departamento de Lenguas Extranjeras del CRIF "Las Acacias" emitirá informe sobre cada una de las solicitudes debidamente cumplimentadas, de acuerdo con el modelo normalizado que figura en la convocatoria.

El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de concesión de las ayudas, se realizará por una Comisión de Selección nombrada al efecto que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Directora General de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Centros Docentes.
Un representante del Programa de "Twinned Schools" designado por la Viceconsejería de Educación.

Un inspector, designado por el Subdirector General de Inspección Educativa.

Dos representantes de la Subdirección General de Formación del Profesorado, uno de los cuales actuará como Secretario.

La Comisión de Selección podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los Centros de Apoyo al Profesorado

o Centros Regionales de Formación dependientes de la Dirección General de Ordenación Académica para valorar la documentación presentada.

VI. Resolución

1. La concesión de las ayudas se realizará teniendo en cuenta los límites establecidos en el apartado II.2 de la presente Orden y hasta la finalización del crédito asignado.

2. De conformidad con el artículo 3.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998), los propuestos como beneficiarios están exonerados de presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La exoneración de las mismas se realizará en la forma prevista en el artículo 4 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

3. La Directora General de Ordenación Académica elevará al excelentísimo señor Consejero de Educación, para su resolución, la propuesta de concesión.

4. La concesión de las ayudas se realizará por Orden del excelentísimo señor Consejero de Educación. Dicha Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

5. El plazo máximo para la resolución será de seis meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Orden de convocatoria.

Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999 de 9 de abril.

6. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

7. Contra la Resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

VII. Compatibilidad de la ayuda

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

VIII. Forma de pago y justificación

1. De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, los pagos de estas ayudas se harán efectivos, una vez realizada la actividad, en un único libramiento a nombre de los interesados y, previa presentación de la documentación justificativa, reduciéndose proporcionalmente en función de la justificación presentada.

2. La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la documentación que se especifique en la convocatoria y se efectuará en la fecha que se indique en la misma.

IX. Obligaciones del beneficiario y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones viene establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento

del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Desarrollar la visita de trabajo o estancia para la que se ha solicitado ayuda. Si el profesor seleccionado renunciara antes del inicio de la visita de trabajo o estancia, no tendrá derecho a ningún reembolso. La vacante se cubrirá siguiendo el orden de lista de suplentes.
- b) Realizar íntegramente la visita o estancia de trabajo, así como la participación en las actividades programadas por la "Twinned School".
- c) Acreditar ante la Consejería de Educación el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- d) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Ordenación Académica toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas, podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo establecido en el capítulo I del título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

II. CONVOCATORIA

X. Objeto de la convocatoria

Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas para la realización de visitas de trabajo y estancias en el Reino Unido en las "Twinned Schools" que forman parte del Programa de Colegios Públicos Bilingües de la Comunidad de Madrid con arreglo a las bases reguladoras de la presente Orden.

Dichas visitas de trabajo y estancias se desarrollarán durante el período comprendido entre el 25 de junio y el 15 de julio de 2006 y tendrán una duración mínima de dos semanas.

La resolución de la presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

XI. Financiación

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 48220 de los Programas de Gasto 509, por importe de 40.000 euros, y 504 por importe de 60.000 euros.

XII. Cuantía

La cuantía de la ayuda económica será de un módulo máximo de 1.000 euros destinada a financiar el desplazamiento de los beneficiarios desde la Comunidad de Madrid hasta la localidad de destino, así como el alojamiento y manutención durante su visita de trabajo o estancia en la "Twinned School", reduciéndose en proporción a la justificación aportada.

XIII. Destinatarios y requisitos

Los cursos escolares a que se refiere el punto 1 del apartado II son 2004/05 y 2005/2006.

El curso escolar al que se refiere el punto 2.c), del apartado II, es el 2005/2006.

XIV. Alojamiento

1. El alojamiento se realizará en establecimientos hoteleros o en domicilios particulares.

2. El tiempo de estancia se corresponderá con el período establecido en el artículo X de la presente Orden.

XV. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

Las solicitudes se cumplimentarán en los términos establecidos en las Bases Reguladoras, en modelo normalizado Anexo I, y se presentarán con la referencia: Dirección General de Ordenación Académica, Subdirección General de Formación del Profesorado, "Visitas de trabajo y estancias en "Twinned Schools" para profesorado de Colegios Públicos Bilingües de la Comunidad de Madrid 2006" acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el apartado II.2 de la presente Orden.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
- Anexo II. Declaración jurada de no estar incurso en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 3.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998), los propuestos como beneficiarios están exonerados de presentar documentación acreditativa del cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La exoneración de las mismas se realizará en la forma prevista en el artículo 4 de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los interesados podrán consultar esta convocatoria, así como su resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

La Dirección General de Ordenación Académica verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y que cumplen los requisitos y los plazos en ella establecidos y publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la dirección de Internet www.madrid.org/sfp, una relación provisional de las solicitudes admitidas, así como de las excluidas con expresión de la causa. Los solicitantes podrán presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de tres días naturales, a partir del día siguiente de su publicación.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas, la Dirección General de Ordenación Académica hará pública, en los lugares señalados anteriormente, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

XVI. Justificación de las ayudas

La justificación llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos y los importes presentados en euros:

- Justificantes de los gastos efectuados (viajes, desplazamientos, alojamiento, comidas) hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales, quedando constancia de su pago efectivo. En caso de alojamiento en domicilios particulares, se aportará documento justificativo de la cantidad satisfecha por dicho concepto.
- Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución al interesado si así se solicita.
- Memoria final del proyecto que se elaborará desarrollando los epígrafes del Anexo III.

El plazo para la justificación de las ayudas y presentación de la Memoria será del 1 al 30 de septiembre de 2006.

XVII. Retirada de la documentación

La documentación presentada por los candidatos participantes en esta convocatoria podrá ser recogida por los interesados o personas debidamente autorizadas en el plazo del 1 al 30 de noviembre de 2006, en la Dirección General de Ordenación Académica, Gran Vía, número 10, segunda planta, entendiéndose que transcurrida dicha fecha se perderá todo el derecho sobre dicha documentación.

XVIII. Recursos y reclamaciones

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la Resolución expresa o, en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación Académica a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden.

Segunda

Régimen supletorio

En todo lo no dispuesto por la presente Orden, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, en lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera

Vigencia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 19 de mayo de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA REALIZAR VISITAS DE TRABAJO Y ESTANCIAS
EN EL REINO UNIDO POR PARTE DEL PROFESORADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS
BILINGÜES ESPAÑOL-INGLÉS PARA EL AÑO 2006**

DATOS PERSONALES (Rellenar todos los campos)
Nombre y apellidos: NIF: Domicilio: Localidad: C.P.: Teléfonos: fijo Móvil: Correo electrónico:
DATOS PROFESIONALES (Marcar lo que proceda)
Colegio Público: Domicilio: Localidad: Teléfono: Fax: - Ejerce la función de coordinador del Proyecto Bilingüe: <input type="checkbox"/> - Imparte el Área de "Lengua Extranjera: Inglés" en Unidades Bilingües de Educación Primaria: <input type="checkbox"/> - Imparte otras Áreas en Lengua Inglesa: <input type="checkbox"/> Indicar cuál:
CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE SE DESARROLLARÁ LA ESTANCIA O VISITA DE TRABAJO
Ciudad: Centro educativo:
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (señalar lo que corresponda)
<input type="checkbox"/> Solicitud (Anexo I) y <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (Anexo II) <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario del centro, visado por el Director, que acredite estar impartiendo docencia en un Colegio Público con Programa Bilingüe, indicando el número de sesiones semanales que imparte en Unidades Bilingües de Educación Primaria.
ACEPTACIÓN DE LAS BASES
La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.
En, a de de 2006. (Firma del interesado/a)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACION ACADÉMICA
Subdirección General de Formación del Profesorado
"Ayudas para realizar visitas de trabajo o estancias en el Reino Unido para profesorado de Colegios Públicos Bilingües"**

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2
DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D.^a,
y NIF, presenta la siguiente

DECLARACIÓN JURADA

Que no se encuentra incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En de de 2006

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ANEXO III

MEMORIA

1. DATOS GENERALES

Nombre y apellidos:

Centro de trabajo:

Localidad: Teléfono: Fax:

Lugar en el que ha realizado la formación:

2. VALORACIÓN CUALITATIVA (Desarrollar)

A) Estancia en la "Twinned School":

Centro: Localidad:

Director del centro:

Coordinador de la estancia en el centro:

Actividades desarrolladas en el centro:

Actividades extraescolares en las que ha participado:

Aspectos a destacar:

Principales aprendizajes realizados:

B) Tipo de alojamiento:

Hotel o similar.

Familia alojadora.

Otros: Especificar:

C) Visitas y actividades extraescolares:

Organización:

Interés de las visitas:

Otros aspectos: